

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCION B

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.
Demandante: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Demandado: PABLO ARDILA SIERRA Y OTROS
Referencia: Proceso No. 2015-1665

MEDIO DE CONTROL - REPETICIÓN
(Ordena emplazamiento del demandado)

El 14 de septiembre de 2016, mediante memorial, la apoderada de la parte demandante, allegó informe sobre la imposibilidad de notificación del señor PABLO ARDILA SIERRA y la señora MARITZA AFANADOR GÓMEZ, debido a que las direcciones aportadas en la demanda no existen, adjuntando los siguientes documentos: (Folios 183-193 C1)

a) Aviso dirigido a la Calle 22 No. 1-137 casa 9, de la Demandada MARITZA AFANADOR GÓMEZ, con fecha 1 de junio de 2016 y con sello de cotejado de fecha 9 de agosto de 2016.

-Certificación de Devolución en original, expedida por la empresa INTER RAPIDISIMO, con Guía No.3000202201648 de fecha 11 de agosto de 2016.

b) -Aviso dirigido a la Carrera 61 No.45-34 AV. EL Dorado de Bogotá, D.C, del Demandado PABLO ARDILA SIERRA, con fecha 1 de junio de 2016 y con sello de cotejado de fecha 9 de agosto de 2016.

-Certificación de Devolución en original, expedida por la empresa INTER RAPIDISIMO, con Guía No.3000202201455 de fecha 11 de agosto de 2016.

c) -Aviso dirigido a la Transversal 20 No. 102-66 de Bogotá, del Demandado PABLO ARDILA SIERRA, con fecha 1 de junio de 2016 y con sello de cotejado de fecha 9 de agosto de 2016.

-Certificación de Entregado en original, expedida por la empresa INTER RAPIDISIMO, con Guía No.3000202198289 de fecha 10 de agosto de 2016.

d)-Aviso dirigido a la Calle 103 No.22-51 de Bogotá, del Demandado PABLO ARDILA SIERRA, con fecha 1 de junio de 2016 y con sello de cotejado de fecha 9 de agosto de 2016.

-Certificación de Entregado en original, expedida por la empresa INTER RAPIDISIMO, con Guía No.3000202198117 de fecha 10 de agosto de 2016.

CONSIDERACIONES:

El emplazamiento es una figura procesal por medio de la cual se ordena al interesado realizar todo lo necesario a fin de que a través del medio de comunicación ordenado por el juez se efectúe una publicación, con el fin de citar por ejemplo al demandado para que comparezca a notificarse de la demanda, en dicha publicación se debe incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado o despacho judicial que requiere al emplazado.

Solo hay lugar a efectuar emplazamiento para notificación personal, cuando se ignore el lugar donde puede ser citado el demandado o quien debe ser notificado personalmente, ya que de lo contrario será improcedente el emplazamiento para tal fin; una vez sea ordenado el emplazamiento la parte interesada deberá efectuar la publicación a través de los medios establecidos por el juez.

La prueba de haberse efectuado el emplazamiento por parte del interesado es la copia informal de la página donde se haya publicado el listado, ahora si la publicación se realizó por un medio distinto al escrito se debe allegar constancia de transmisión o emisión suscrita por el funcionario correspondiente.

Al respecto el artículo 293 del Código General del Proceso expresa:

“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”

Acompasando lo anterior el artículo 108 del C.G.P establece:

“Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por la apoderada de la parte actora reúne los requisitos, del artículo 293 del Código General del Proceso por lo que se procederá al emplazamiento de ésta conforme lo permite la referida norma.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Por Secretaría de la Sección y a costa de la parte actora, emplácese al señor PABLO ARDILA SIERRA y a la señora MARITZA AFANADOR GÓMEZ, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso.

Para tal efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo antes citado, deberá utilizarse uno de los siguientes medios de comunicación, a elección y a costa del interesado:

1. Diario El Espectador.
2. Emisora "TODELAR" cadena básica.

Se advierte al apoderado de la parte actora, que si decide hacer el emplazamiento por medio escrito éste se hará el día domingo y en los demás casos podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.).

SEGUNDO: El interesado deberá llegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora.

TERCERO: Una vez efectuada la referida publicación o emisión del numeral anterior la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

5
PAB

Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.
Demandante: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Demandado: PABLO ARDILA SIERRA Y OTROS
Referencia: Proceso No. 2015-1665

CUARTO: El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 5° y 6° del artículo 108 del C.G.P y el Acuerdo No. PSAA14-10118 Marzo 4 de 2014 "Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas" expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA
Magistrado

SOM/CLM

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCION TERCERA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior hoy 26/9/16
a las 8 a.m.

FIRMA

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower-left quadrant of the page. The text is faint and difficult to decipher.

Small handwritten text or mark located below the main block of text in the lower-left quadrant.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCION TERCERA
CALLE 24 No 53-28 TORRE A BASAMENTO
BOGOTA D. C.

SUB-SECCIÓN "B"
MAGISTRADO DR. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.-
LISTA PARA EMPLAZAMIENTOS
(ARTICULO 108 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
FECHA: 28 SEPTIEMBRE DE 2016

ORDEN	EXPEDIENTE	SUJETO EMPLAZADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	NATURALEZA
1.	2015-1665	PABLO ARDILA SIERRA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	PABLO ARDILA SIERRA Y OTROS	ADMISION DE LA DEMANDA	REPETICION
2.	2015-1665	MARITZA AFANADOR GOMEZ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	PABLO ARDILA SIERRA Y OTROS	ADMISION DE LA DEMANDA	REPETICION

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE LISTADO SE ENCUENTRA DISPONIBLE, A PARTIR DE LA FECHA, PARA SU RETIRO POR LA PARTE INTERESADA.

GUIOMAR RUIZ SALDAÑA
SECRETARIA



9. Nov. 16
Juan Carlos
7002809003
Perini.

205

205

152



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN B

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.
Demandante: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Demandado: PABLO ARDILA SIERRA
Referencia: Expediente No. 2015-1665

MEDIO DE CONTROL – ACCIÓN DE REPETICIÓN

El 16 de diciembre de 2014, el Departamento de Cundinamarca, mediante apoderado, en ejercicio del medio de control de acción de repetición consagrado en el artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presentó demanda en contra de **PABLO ARDILA SIERRA**, identificado con la C.C. No. 79.505.109 de Bogotá y **MARITZA AFANADOR GOMEZ**, identificada con la C.C. No. 63.277.021, por violación manifiesta e inexcusable de las normas de derecho, por la no reincorporación y por ende la desvinculación arbitraria del funcionario **LUIS FERNANDO OROZCO MOLINA**.

Dentro del medio de control de la referencia, la demanda fue admitida por auto del 27 de julio de 2015 (fl. 119), así como también se ordenó notificar personalmente a los demandados.

Ante la imposibilidad de la notificación personal a los demandados, mediante auto de fecha 15 de febrero de 2016, se ordenó a la secretaria de la sección, elaborar los oficios de notificación por aviso a los demandados, requiriendo a la parte actora para que los retirara y les diera trámite a través del servicio postal autorizado. (FI 135).

Mediante auto de fecha 13 de junio de 2016, y ante el no cumplimiento de la carga procesal impuesta a la parte actora respecto al trámite de los oficios, se requirió

Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.
Demandante: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Demandado: PABLO ARDILA SIERRA Y MARITZA AFANADOR GÓMEZ
Radicación: Exp. No. 2015-1665

2

nuevamente a esta para que allegara el trámite impartido a los avisos de notificación personal. (Fl. 159)

Recibida respuesta del trámite realizado por la parte actora, y atendiendo solicitud de la misma, se procedió mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2016 a ordenar emplazamiento de los demandados, **PABLO ARDILA SIERRA y MARITZA AFANADOR GÓMEZ**, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso. (Fl. 196).

El día 21 de septiembre de 2016, este Despacho recibió memorial por parte del señor **ALEXANDER MEDELLÍN RINCÓN**, en calidad de apoderado general de carácter judicial del señor **PABLO ARDILA SIERRA**, allegando contestación de la demanda, en virtud de la notificación por aviso recibida el día 9 de agosto de 2016.

Revisado el expediente, se encuentra documento de acta de traslado de la demanda al señor **ALEXANDER MEDELLÍN RINCÓN**, de fecha 12 de agosto de 2016; el señor **RINCÓN** allegó poder general de carácter judicial otorgado por el demandado **PABLO ARDILA SIERRA**. (Fls 177-179 C1)

Con los citados elementos, el Despacho considera que el señor **PABLO ARDILA SIERRA**, como demandado ya se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda, para lo cual:

DISPONE:

PRIMERO: Tener por notificado el día 9 de agosto de 2016 del auto admisorio de la demanda al señor **PABLO ARDILA SIERRA**, en calidad de demandado, de conformidad con el escrito de contestación de la demanda allegado por su apoderado de fecha 19 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: En desarrollo del numeral anterior, entiéndase la no necesidad de emplazamiento al señor **PABLO ARDILA SIERRA**, de acuerdo a lo ordenado mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2016, aclarando que el alcance de dicho auto sólo se hace necesario y extensivo al emplazamiento de la señora **MARITZA AFANADOR GÓMEZ**.

Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.
 Demandante: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 Demandado: PABLO ARDILA SIERRA Y MARITZA AFANADOR GÓMEZ
 Radicación: Exp. No. 2015-1665

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al abogado **ALEXANDER MEDELLÍN RINCÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.189.927 de Mosquera, y portador de la Tarjeta Profesional 108.824 del C.S.J., en calidad de apoderado de uno de los demandados, **PABLO ARDILA SIERRA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA
 Magistrado

CLM

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
 SECRETARIA SECCION TERCERA
 Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
 providencia anterior hoy 4/10/16
 a las 8 a.m.

 FIRMA

Handwritten scribbles and faint lines, possibly a signature or initials.



231

Señores.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - ORAL SECCION TERCERA.
M.P. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.
E.S.D.

Secretaría

Ref. ACCIÓN DE REPETICIÓN.

DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

DEMANDADO: PABLO ARDILA SIERRA Y OTRA.

EXP: 2015-01665.

10356 19-DEC-16 15:05
TR. CO. SECC. 3 SEC. GRAL

Asunto:

-Entrega de comunicación dirigida al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

-Entrega de la página en la cual se publicó un emplazamiento

Actuando en mí calidad de Apoderada Judicial de la Gobernación de Cundinamarca, de manera respetuosa me permito hacer entrega de una copia de la comunicación dirigida al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, con radicado No.2016 dic 16 P 12:50 (*Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*), del 16 de diciembre de 2016.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el Auto del 20 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en ACUERDO No. PSAA14-10118.

De igual manera me permito hacer entrega de la página 75 (certificación) del medio escrito "El Espectador" en la cual se publicó el emplazamiento a la demandada MARITZA AFANADOR GOMEZ; resaltando que dicho emplazamiento se publicó el día domingo 13 de noviembre de 2016.

Se anexa al presente escrito lo siguiente:

- 1) Copia con sello original de radicado, de la comunicación dirigida al Registro Nacional de Personas Emplazadas, bajo No.: 2016 dic 16 P 12:50 (Dirección Ejecutiva de Administración Judicial), del 16 de diciembre de 2016.
- 2) Original de la mencionada página 75 de El Espectador del 13 de noviembre de 2016, con sello de Certificado El Espectador.
- 3) Fotocopia del recibo de ingreso No.4345 de Fotocopias Urgentes a través del cual se pagó la citada publicación.

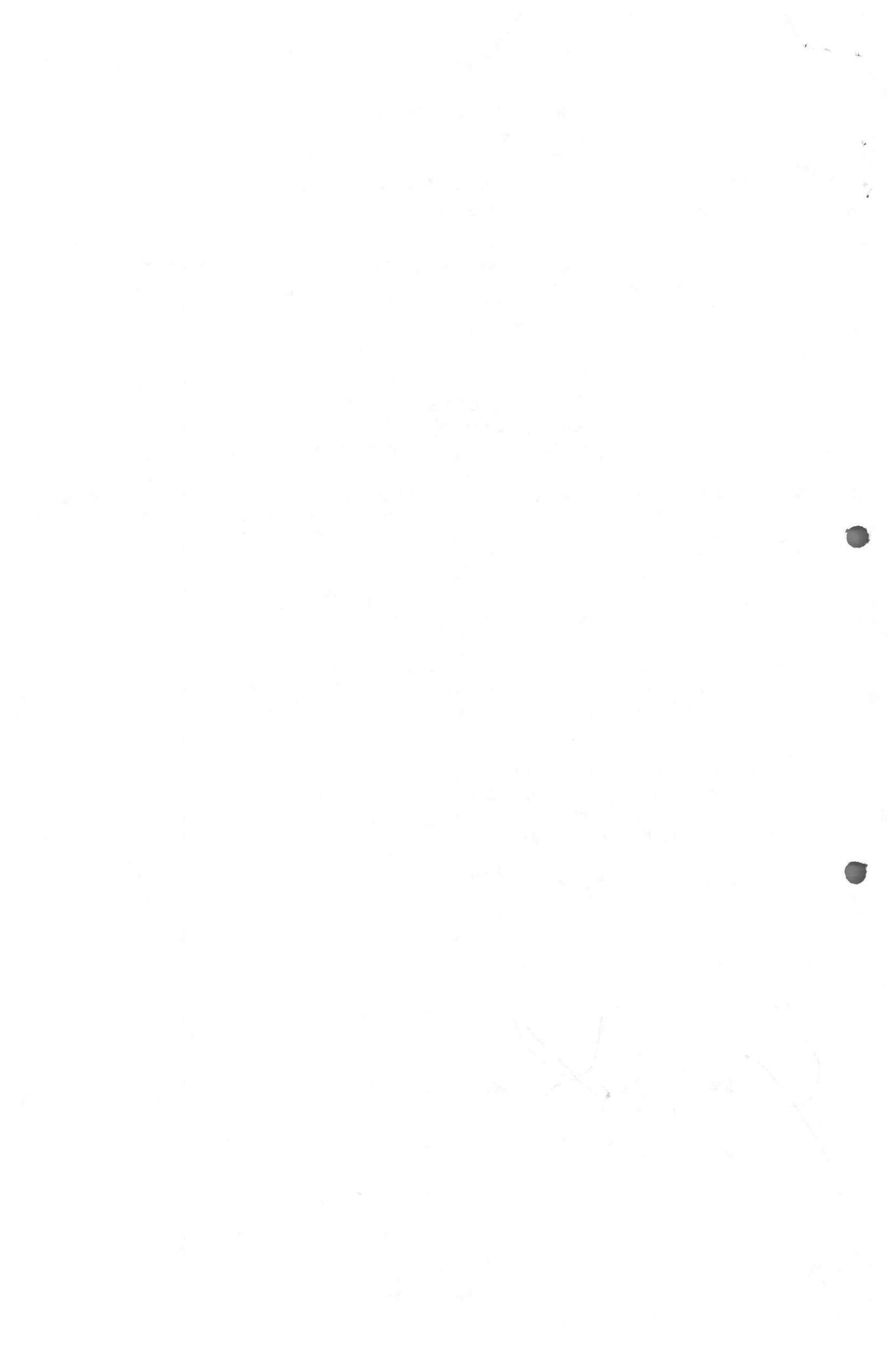
Cordialmente,



GINA ELIZABETH MORA ZAFRA
C. C. No.52.270.672 de Bogotá, D.C.
T. P. No. 150476 del C. S. J.
ginamorazafra@hotmail.com

Secretaría Jurídica, Sede Administrativa. Calle 26 51-53 Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1552





2016 DIC 16 P 12: 50

Señores.

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Bogotá, D.C.

Unidad de Informática - Dirección Ejecutiva
de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Asunto:

-Comunicación de persona emplazada.

Actuando en mí calidad de Apoderada Judicial de la Gobernación de Cundinamarca, de manera respetuosa me permito comunicarles que la persona que más adelante se relaciona fue emplazada por medio escrito (El Espectador):

Persona emplazada:

-MARITZA AFANADOR GOMEZ

-No. de Cédula de Ciudadanía: 63.277.021.

-Despacho Judicial que requiere a la emplazada:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - ORAL SECCION TERCERA.

M.P. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.

- Naturaleza o clase de proceso: ACCIÓN DE REPETICIÓN.

-DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

-DEMANDADOS: MARITZA AFANADOR GÓMEZ Y PABLO ARDILA SIERRA.

-Número de radicación del proceso: 2015-01665.

-Fecha de providencia que ordenó emplazarla: 20 de septiembre de 2016.

Con la presente comunicación me permito dar cumplimiento a lo ordenado por el citado Despacho Judicial mediante el señalado auto; de conformidad con lo establecido en ACUERDO No. PSAA14-10118.

Adjunto al presente escrito fotocopia de la página 75 del día 13 de noviembre de 2016, de El Espectador, mediante la cual se emplazó a la Señora Maritza Afanador Gómez.

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la calle 26 No. 51- 53 Piso 8 Torre Central, Gobernación de Cundinamarca, Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca- Bogotá. D.C.

Igualmente en los correos electrónicos:

ginamorazafr@hotmai.com

notificaciones@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,


GINA ELIZABETH MORA ZAFRA

C. C. No.52.270.672 de Bogotá, D.C.

T. P. No. 150476 del C. S. J.

Secretaría Jurídica, Sede Administrativa. Calle 26 51-
53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá,
D.C. Tel. 749 1552

Registro

512 - 70 11

2014. Unidad de Instrucción

Maria del Carmen Olachea de Hernandez C.C. 20.016.603 Bogotá	Promiscuo de Familia Villeta Cundinamarca	Julio Enrique Olachea Mejia C.C. 17.063.586 de Bogotá	Maria del Carmen Olachea de Hernandez, cuyo ultimo domicilio la ciudad de Villeta	Emplazamiento y/o Citación a las Personas que sepan de su paradero	Muerte Presunta por Desaparecimiento	2016-00108-00
Maria Elena Millan	Juzgado Primero Civil del Circuito Carrera 20 No. 6-65 Int. 2 piso 3 Yopal - Casanare	Hugo Puentes Patiño	Maria Elena Millan	Fecha de auto que ordena emplazar 16 Junio 2016	Ordinario de Pertinencia	2015-132
Maria Elena Millan	Juzgado Primero Civil del Circuito Carrera 20 No. 6-65 Int. 2 piso 3 Yopal - Casanare	Hugo Puentes Patiño	Maria Elena Millan	Fecha de auto que ordena emplazar 3 Junio de 2015	Ordinario de Pertinencia	2015-117
Maria Ines Castro Guzmán C.C. N° 55.168.565	Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de Oradidad D.C.	Sergio Andres Soto C.C. N° 1020772662	Maria Ines Castro Guzmán y Franklyn Jamit Santander Meneses	Fecha de Auto Admisorio 01-Nov-2016, Fecha de Mandamiento de Pago: 01-Nov-2016	Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía	110014003056-2016-00828-00
Maria Rotsana Perico Bonilla	Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá	Humberto Mendoza Huertas	Maria Rotsana Perico Bonilla	Fecha Auto admisorio: 12 de Enero de 2016	Restitución de Inmueble Arrendado	2015-1422
Mario Ever Rodriguez Ruiz C.C. 17330419 de Villavicencio	38 Civil Municipal de Bogotá	Raquel Meneses de Villamil	Mario Ever Rodriguez Ruiz	Fecha de auto admisorio: 29 de agosto de 2016	Restitución de bien inmueble arrendado	2016-00569
Mario Montoya Pineda	Juzgado Sexto Civil Municipal - Bogotá	Camilo Eduardo Gonzalez Jaramillo	Mario Montoya Pineda	Auto admisorio de la demanda 14-07-2016	Restitucion Inmueble Arrendado	2016-00300
Maritza Afanador Gomez	Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Secretaría Tercera. Calle 24 No. 53-28 Torre A Basamento Bogotá D.C. Sub-Sección "B". Magistrado Dr. Carlos Alberto Vargas Bautista	Departamento de Cundinamarca	Pablo Ardila Sierra y Otros	Asunto: Admisión de la demanda	Repetición	2015-1665
Martha Benavides	Cuarenta (40) Civil Municipal de Oradidad de Bogotá	Jose Edgar Pedraza Reyes	Victor Hugo Terreros y Martha Benavides	Fecha de auto: 3 noviembre 2016	Acción reivindicatoria de dominio	2016-00634
Mauricio Muñoz Cabrera C.C. 1.084.898.598 (Art. 293 y 108 C.G.P.)	Único Promiscuo Municipal de Acevedo Huila - Calle 9ª No. 4-42 Piso 1	Banco Agrario de Colombia S.A.	Mauricio Muñoz Cabrera	Notificarle (s) el auto mandamiento de pago fechado 28 de septiembre de 2016	Ejecutivo de Minima Cuantía	2016-00193-00
Mercedes Cleves Cubillos C.C. 20.608.792	Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Sociedad Familiar Inversiones Sandra Liliana S en C	Carreteras y Pavimentos M.G. Ltda., Caypa Ltda. Y Otros	Fecha del auto admisorio: 14 de abril 1997	Ejecutivo singular	1995-10812
Miguel Angel Antonio Mesa, Cedula del Cita- do: 1.015.995.267	Juzgado 29 de Familia de Bogotá	Cindy Johana Diaz Guerrero	Miguel Angel Antonio Mesa	Fecha de auto admisorio 11 de Octubre 2016	Privación Patria Potestad	20160218
Miguel Angel Quesada Poveda C.C. 5.931.986 de Honda (Tolima), Rosa Marina Chaves de Quesada C.C. 35.318.385 de Fontibon	Juzgado Once Quesada C.C. 1.010.168.268 de Bogotá, Ernesto Gutierrez C.C. 19.126.599 de Bogotá	Claudia Mercedes C.C. 1.010.168.268 de Bogotá, Rosa Marina Chaves de Quesada C.C. 35.318.385 de Fontibon	Miguel Angel Quesada Poveda C.C. 5.931.986 de Honda (Tolima), Rosa Marina Chaves de Quesada C.C. 35.318.385 de Fontibon	Auto a Notificar: 1. Auto admisorio de la demanda de fecha 09 de Noviembre de 2015. 2. Auto que ordena emplazar de fecha 06 de Julio de 2016	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2015-00611

Hipotecario: Promotora Colombiana S.A. Y Demas Personas Indeterminadas	Ines Mayorga Gonzalez	Hipotecario: Promotora Colombiana S.A. Y Demas Personas Indeterminadas	y Al Acreedor: Hipotecario: Promotora Colombiana S.A. De Fecha 10 de Agosto de 2016, Auto que adiciona el Auto Admisorio de Fecha 18 de Octubre de 2016			
Perilla Pardo Leydy Maritza C.C. 1072719811	Promiscuo Municipal Fosca	Banco Agrario De Colombia SA	Perilla Pardo Leydy Maritza C.C. 1072719811	Mandamiento 21/08/2015	Ejecutivo Singular	072-2015
Personas Indeterminadas	Promiscuo Municipal de Guatavita, Cundinamarca	Jose Ruben Garzón Garzón	Personas Indeterminadas	Autos de fecha: 04 de octubre de 2016	Declaración de Pertinencia Adquisitiva de Dominio	2016-201
Personas Determinadas y/o Indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso - como Colindantes: Mario Rafael Romero Bustos, Jeysson Román Páez Rendón y Camilo Santana Ballesteros	Civil Municipal de Ubaté Cundinamarca	Juan Bautista Almanza Rodríguez	Personas Indeterminadas	Notificar Auto Admisorio de la demanda, y correr traslado de la demanda Fecha de Publicación Octubre 21 de 2016	Verbal Especial (Titulación de la Posesión)	2016-00300
Personas Inciertas e Indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto	Promiscuo Municipal de Nilo Cundinamarca	Jaime Luis Vargas Ocampo	German, Maria Margarita, Daniel Parmenio y Ramiro Cárdenas Palacio	Auto Admisorio de Fecha Septiembre 30- 2016	Ordinario de Pertinencia	2016-00423
Personas Indeterminadas	Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega Cundinamarca	Eusebio y Felipa Maldonado Benavides	Efrain Gonzalez Mendoza, Maria Ana de Jesus Jimenez, Miller Ernesto Trujillo Triana y Edgar Orlando Fonseca Beltrán	Fecha del auto admisorio: 21 de octubre de 2016	Proceso de pertinencia	2016-00138
Personas Indeterminadas	Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita Cundinamarca	Ana Graciela Muñoz Martinez	Personas Indeterminadas	Autos de fecha: 04 de Octubre de 2016	Declaración de Pertinencia Adquisitiva de Dominio	2016-202
Personas Indeterminadas	Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita Cundinamarca	Edgar Heman Muñoz Martinez	Personas Indeterminadas	Autos de fecha: 04 de Octubre de 2016	Declaración de Pertinencia Adquisitiva de Dominio	2016-203
Personas Indeterminadas	7ª Civil Municipal de Oradidad	Orlando Sanabria Puerto	Ana Lucia Aranguren Cuervo	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 5 de Septiembre de 2016	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2016-0755
Personas Indeterminadas que se consideran con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia	Juzgado Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Sandra Patricia Fonseca Morales	Fundación para el Desarrollo y Legalización de Barrios Sub Normales "Fundalebas" Fundación para el Desarrollo, Control y Gestion Social "Fundeges" y Personas Indeterminadas	Auto Admisorio: 10 de Octubre de 2016	Declaración Verbal de Pertinencia	2016-947

todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de los demandados, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes a la expedición del término del emplazamiento	- Propiedad horizontal con NIT. 800.108.720-2			de Septiembre de 2016 y 20 de Octubre de 2016		
Teresa Gallego de Suarez	80 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Rebeca Gómez de Buitrago	Teresa Gallego de Suarez y Johana Suarez Gallego	Fecha de Auto que Ordena Emplazar: 04 de Noviembre de 2.016	Ejecutivo	2012-259
Todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión así como a los acreedores de la sociedad conyugal formada por los causantes Adolfo Mojica Rubiano y Elvia Rincon De Mojica	Primero Promiscuo de Familia de Zipaquirá	Maria Concepción Margarita Mojica Rincón y Elvia Mojica Rincón	Adolfo Mojica Rubiano y Elvia Rincon De Mojica	Auto Admisorio de Fecha 29 de Septiembre de 2016 - Auto que Ordena de Fecha 29 de Septiembre de 2016	Sucesión	2016 - 0456
Todas las Personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto	Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta Cundinamarca	Pablo Julio Rodríguez Conejo y Concepción Moreno Vda Rodríguez		Fecha del Auto Admisorio: 02 de Junio de 2016	Sucesión Doble e Intestada	2016-00073
Todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso	Juzgado Segundo de Familia en Oradidad de Bogotá. Edificio Nemqueteba Carrera 7 N° 12C-23 Piso 3	Causante: Alicia Sogamoso Viuda de Rey		Fecha auto admisorio: Junio 21 de 2016	Sucesión intestada	11001310002 20150128000
Todas las que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor	Promiscuo Municipal de Cogua, Cundinamarca	Gladys Cecilia Morales y Ana Josefa Lozano Velásquez	Luis Onofre Guzmán González	Emplazamiento de acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado	Ejecutivo de Menor Cuantía	2012-00067
William Arturo Carvajal Castiblanco C.C. 80.386.999, Manuel Guillermo Carvajal Castiblanco C.C. 80.387.106, Jose David Carvajal Castiblanco C.C. 1.070.327.680	Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio, Cundinamarca Calle 10 No. 6-36 piso 2º El Colegio, Cundinamarca	Causantes: Victor Manuel Carvajal C.C. 3.247.202, Maria Custodia Pienargorda de Carvajal C.C. 20.497.350		Fecha Auto admisorio Marzo 04 de 2014	Sucesión	25-245-40-89-001-2014-00043-00
Yeysson Dorado Chavez identificado con C.C. No. 1.083.892.377. Artículo 293 y 108 del C.G.P.	Juzgado Unico Promiscuo Municipal de Acevedo - Huila Calle 9ª No. 4-42 Piso 1	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yeysson Dorado Chavez	Notificarle (s) el auto mandamiento de pago fechado 28 de Septiembre de 2016	Ejecutivo de Minima Cuantía	2016-00190-00
Yenis Gonzalez Mestre, Nicolasa Mestre Mestre y Cecilia Torres Cabarcas	8ª Civil Municipal de Cartagena	García Hoyos Inverpiedra & Cia. S. en C. "Servipiedra"	Yenis Gonzalez Mestre, Nicolasa Mestre Mestre y Cecilia Torres Cabarcas	Mandamiento de Pago de Fecha 24-Sep-16	Ejecutivo Singular	0793-2016

AVISO JUDICIAL. EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA. CITA A: Las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del señor IVAN AUGUSTO SANCHEZ CUELLAR, dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION JUDICIAL radicado bajo el número 2538631840/201600470 promovido por el señor PARMENIO SANCHEZ CUELLAR. La demanda fue admitida mediante auto calendarado el veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, se expide el presente Edicto para su publicación por una sola vez en día domingo en el diario El Tiempo o El Espectador. JAIRO RICARDO PINZÓN GARZÓN, Secretario. (Hay firma y sello). AB

AVISO JUDICIAL. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICA AL PÚBLICO: Que mediante sentencia de fecha veinticuatro (24) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), proferida dentro del proceso de INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA 2015-965 de KEVIN DAVID SUAREZ BONILLA, se dictó SENTENCIA que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORADIDAD, veinticuatro (24) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)... En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORADIDAD DE BOGOTÁ, D.C. EN ORADIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE PRIMERO: DECRETAR LA INTERDICCION POR DISCAPACIDAD

MENTAL ABSOLUTA de KEVIN DAVID SUAREZ BONILLA, nacido el 17 de agosto de 1999 en Bogotá, D.C. hecho registrado en la Registraduría de Ciudad Bolívar de Bogotá e identificado con indicativo serial No. 29341888. SEGUNDO: DECLARAR LA PRORROGA DE LA PATRIA POTESTAD de KEVIN DAVID SUAREZ BONILLA de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 1306 de 2009 a cargo de sus progenitores ASTRID BONILLA MONTES y MAURICIO SUAREZ OLAYA. TERCERO: INSCRIBASE esta decisión en el Registro Civil de Nacimiento del interdicto y en el correspondiente libro de Varios y notifíquese por AVISO que se insertará una vez por lo menos en el DIARIO de amplia circulación nacional como puede ser: La República, El Espectador o El Tiempo. Para el efecto

Avisos Judiciales

4345
Mar 13/2016
Certificación

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Las Personas Indeterminadas que puedan tener algún interés jurídico sobre el inmueble que es objeto de la prescripción, ubicado en el barrio El Carmelo Lote 7 manzana 24 en Cartagena de Indias, F.M.I. No. 060-97354	1º Civil Municipal de Cartagena de Indias	Gustavo Manuel Álvarez Moreno	Nancy Patricia Ortega Castillon y personas Indeterminadas	Auto Admisorio: Cartagena de Indias, 8 de Junio de 2016	Verbal de Pertinencia	2016-00403	Nelson Alirio García Arismendi y Jhon Henry Corral Mosquera. Artículo 293 C.G.P.	Juzgado Cuarto Civil del Circuito, Palacio de Justicia piso 11 Oficina 11-02 teléfono 2614081. Ibagué Tolima	Agencia Nacional de Infraestructura "ANI"	Wilson Gustavo García García, Nelson Alirio García Arismendi y Jhon Henry Corral Mosquera	Expropiación	730013103004-2016-00292-00	Personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del presunto interdicto Álvaro Hernando Rey Gutiérrez C.C. 17.415.859 Acacias	Primero de Familia de Bogotá	Maria Bethsabe Rey Gutiérrez	Álvaro Hernando Rey Gutiérrez interdicto	Fecha de auto-admisorio: 20 de octubre de 2016	Demanda de interdicción judicial	110013110001-20160049800	
Líbarido Suezcun Davila C.C. 17.041.862. Artículo 293 C.G.P.	Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá	Banco Citibank Colombia	Líbarido Suezcun Davila	Mandamiento de pago de fecha 02 de Junio de 2016	Ejecutivo de Mínima Cuantía	2016-00334	Nelson Ramos Jiménez y Jose Torres Sepulveda	8º Civil Municipal de Cartagena	García Hoyos Inverpiedra & Cia. S. en C. "Servipiedra"	Nelson Ramos Jiménez, Andres Coneo Víctor y Jose Torres Sepulveda	Mandamiento de Pago de Fecha 12-Abr-16	Ejecutivo Singular	0182-2016	Prodepack Limitada NIT. 900101692-5 y Ana Sofía Rivas Sandoval C.C. 65498015 (Art. 293 C.G.P.)	77 Civil Municipal de Bogotá D.C. Calle 19 N° 13 A - 12, Piso 8, Edificio Uconal Bogotá D.C.	Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A. BBVA Colombia	Prodepack Limitada y Ana Sofía Rivas Sandoval	Auto Mandamiento de Pago de 14 de Abril de 2016 y Auto Corrige Mandamiento de Pago de Fecha 5 de Mayo de 2016	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2016-00051
Lucía Néliida Díaz Gómez C.E. 254674. Artículo 293 del C.G.P.	Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Caja Social S.A.	Lucía Néliida Díaz Gómez	Auto de fecha 25 de Julio de 2016, que libro mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	110014003058-20160053200	Nicolás Gonzalez Guzmán	Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá	Banco Corpbanca Colombia S.A.	Nicolás Gonzalez Guzmán	Auto a notificar: 2016 y 15 de junio de 2016	Ejecutivo singular de menor cuantía	2016-00236	Rafael Antonio Tarazona Saavedra C.C. 91.272.009 de Bucaramanga	Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Finanzauto S.A.	Rafael Antonio Tarazona Saavedra	Fecha auto que libra mandamiento de pago: Diecinueve (19) de mayo de 2016. Fecha del auto que ordena emplazar: Dos (2) de noviembre de 2016	Ejecutivo mixto	2016-047
Luis Alberto Ramirez y Nidia Cano	Juzgado Sexto (6) Civil Municipal De Palmira, Valle	Finagro	Luis Alberto Ramirez y Nidia Cano	Auto de fecha: 25 De Octubre De 2016	Ejecutivo Medidas Previas	2009-778	Olga Lucia Buitrago Calderón	Tercero Civil Municipal de Chia	Wilton Munevar Cárdenas	Olga Lucia Buitrago Calderón	Auto Admisorio: 12 de Enero de 2016; Auto que Ordena: 03 de Octubre de 2016	Ejecutivo Singular	2015 - 00807	Rafael Maiguel Cordoba C.C. 12.532.765	Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cooperativa Colombiana de Ingenieros "Financiar"	Rafael Maiguel Cordoba	Mandamiento de pago: Junio 28 de 2.016	Ejecutivo singular	110014003043-20160034400
Luis Alfonso Castaño Arango C.C. 75.066.246	Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cooperativa Colombiana de Ingenieros "Financiar"	Luis Alfonso Castaño Arango	Mandamiento de pago: Junio 28 de 2.016	Ejecutivo singular	110014003037-20160036700	Olga Stella Gomez de Alonso. Artículo 108 y/o 293 C.G.P.	Juzgado (38) Treinta y Ocho Civil Circuito de Bogotá	Banco Davivienda	Mag Industrias Químicas S.A.S. y Olga Stella Gomez de Alonso	Fecha mandamiento de pago: 20-05-15	Ejecutivo singular	2015-792	Ramirez Gregorio Sylvania	Promiscuo Municipal de Colombia SA	Ramirez Gregorio Sylvania	Mandamiento 29/01/2014	Ejecutivo Singular	272-2013	
Luis Heladio Rodriguez Gil C.C. 7164.355 de Tunja - Boyacá	Juzgado Sexto (6) de Familia de Bogotá D.C.	Ana Sulay Martinez Nausan C.C. 52.646.145 Bogotá	Luis Heladio Rodriguez Gil C.C. 7164.355 de Tunja - Boyacá	Auto Admisorio de la demanda 14 de Octubre de 2016	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso - Divorcio	11001311-006-2016-00583-00	Olimpia Padilla Viuda De Niño	42 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Claudia Patricia Reina	Maria Bertha Niño De Rodríguez, Olimpia Padilla Viuda De Niño y Personas Indeterminadas	Auto Admisorio: 18 de febrero de 2015, y 19 de septiembre de 2016 que ordena convocar a Olimpia Padilla Viuda De Niño como litisconsorte parte demandada	Ordinario de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2014-00718	Rey Quevedo Dora Lilia C.C. 20737218	Promiscuo Municipal Fosca	Banco Agrario De Colombia SA	Rey Quevedo Dora Lilia C.C. 20737218	Mandamiento 16/06/2015	Ejecutivo Singular	057-2015
Magaly Martinez Aparicio Olaya	Juzgado Primero de Familia de Cartagena	Victor Hugo Briones Kusactay	Magaly Martinez Aparicio Olaya	Notificación	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico	464-2016	Orlando Pachon 19.294.464, Ruth Yolima Lozano Lozano 23.509.174	Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oraildad	Bancopartir S.A. antes Finamerica NIT Demandante: 860025971-5	Orlando Pachon, Ruth Yolima Lozano Lozano	Mandamiento de Pago Dieciocho (18) Diciembre de 2015, Fecha del Auto que Ordena Emplazar: Doce (12) Mayo de 2016, Veinticinco (25) De Agosto de 2016	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2016-1304	Ricaurte Chávez Aviles	10º Laboral del Circuito de Bogotá	Álvaro Guevara Rodríguez C.C. 17.195.769	Fecha Auto Admisorio 29 de Enero de 2015	Ordinario Laboral - Art. 29 Código Procedimiento Laboral	2014-0645	
Margarita Correa Arguello	Juzgado de Origen Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento	Banco Agrario de Colombia S.A. Apoderada demandante: Dr. Remberto Hernandez Niño	Margarita Correa Arguello	Providencias a notificar: Auto de 18 de Febrero de 2016	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía	2016-00030	Oscar de Jesús Cruz (Art. 108 y 293 del C.G.P.)	Corte Supresa de Justicia - Sala Casación de Familia-Civil	Fior Angela Restrepo Salazar	Oscar de Jesús Cruz	Fecha Auto 8 de Noviembre de 2016	Exquator	11 001-02-03-000-2016-00444-00	Roque Rozo Prieto y Paula Bernal y Demas Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien con matrícula inmobiliaria N° 176-64775 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquira, objeto de pertenencia	Juzgado Promiscuo Municipal De Cogia	Marlenny Chavez Lopez	Roque Rozo Prieto y Paula Bernal y Demas Personas Indeterminadas.	Auto Admisorio Veintuno (21) De Septiembre De 2016	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio	2016-00165
Margarita Sarmiento Hurtado C.C. 20.023.695, Acreedora Julia Cruz Cruz C.C. 27.557.205 y Personas Indeterminadas	Juzgado 5º Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Julio Alberto Zapata Arias, Eva Davila de Zapata	Margarita Sarmiento Hurtado y Personas Indeterminadas	Auto Admisorio Verbal de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria	Verbal de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio	110013103005-2016-0024000	Oveimar Burbano Bolaños C.C. 1.078.749.051 (Art. 293 y 108 C.G.P.)	Unico Promiscuo Municipal de Acevedo Huila - Calle 9º No. 4-42 Piso 1	Banco Agrario de Colombia S.A.	Oveimar Burbano Bolaños	Notificarle (s) el auto mandamiento de pago fechado 28 de septiembre de 2016	Ejecutivo de Mínima Cuantía	2016-00192-00	Sociedad Constructora y Consorcio Atlas Ltda. Artículo 293 y 108 del C.G.P.	Juzgado (25) Veinticinco del Circuito de Bogotá	Maria Arcila Azuero Gonzalez	Constructora y Consorcio Atlas Ltda	Fecha del auto 28 de Junio de 2016 y 25 de Octubre de 2016	Verbal (Declaración de Pertinencia)	2016-00264
Maria Cecilia Gonzalez De Rodriguez, asi como de las Personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir	Juzgado Treinta y Cinco Civil (35) Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Maria Emma Moreno Contreras C.C. 20.135.066 Btá, Myriam Rodriguez Moreno C.C. 51.999.023 Btá, Stiver Rodriguez Moreno C.C. 79.666.546 Btá.	Maria Cecilia Gonzalez De Rodriguez y Personas Indeterminadas	Fecha Auto Admisorio Junio 14 de 2016, Fecha Auto que Ordena Emplazar: Junio 14 de 2016	Declaración de Pertinencia	2016-0416	Pedro Manuel Gonzalez Fernandez, Herederos Indeterminados del Señor Jaime Vi-	Juzgado Dieciséis (16) Civil Circuito de Bogotá D.C.	Luis Angel Colorado Rueda, Ana Dalia Diaz Pachon, Blanca Maria Rodriguez Daza	Pedro Manuel Gonzalez Fernandez, Herederos Indeterminados del Señor Jaime Vi-	Fecha Auto Admisorio Auto que admite demanda de fecha 11 de Abril de 2016. Auto que	Verbal de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio	2015-0742	Suany Carolina Mendoza Castillo C.C. 37844618. Artículo 293 C.G.P.	Cinuenta y Seis (56) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Caja Social S.A. Nit. 860007335-4	Suany Carolina Mendoza Castillo	Mandamiento de pago de fecha abril 14 de 2016	Ejecutivo singular	2016-0043

DOMINGO 13

234

FOTOCOPIAS URGENTES

- ◇ Internet
- ◇ Llamadas
- ◇ Fax - Scanner
- ◇ Trabajos en Computador

- ◇ Memoriales
- ◇ Edictos Prensa y Radio
- ◇ Pólizas Judiciales de excarcelación

ALEXANDER TIJARO
 NIT. 79.647.768-2
 CARRERA 10 No. 14 - 73 - Tel.: 7565081
 CII 11 No. 9 - 79 - Tel: 282 0606
 CARRERA 7 No. 14-15 LUGAR NENQUETEBA
 TEL.: 2846117 CEL.: 312 513 56 56
 BOGOTA, D.C.
 fotocopiasurgentes@hotmail.com

RECIBO DE INGRESO

Nº 4345

BOGOTA, D.C. 10 DE NOVIEMBRE 2016	VALOR \$ 67.000
NOMBRE: Gina Mora	TEL: 300 2801008
CONCEPTO: Sin Tribuna	

PUBLICACION

PRENSA

RADIO

PRENSA Y RADIO

DIARIO	DIARIO
<input type="checkbox"/> NUEVO SIGLO	<input type="checkbox"/> ESPACIO
<input type="checkbox"/> REPUBLICA	<input type="checkbox"/> TIEMPO
<input checked="" type="checkbox"/> ESPECTADOR	<input type="checkbox"/> OTRO

DATOS

FIRMA Y SELLO

Sara

